

Rad No.: 25-240-157147

Barranquilla, 19/11/2025

Señor(a)  
LUZ DARY SALCEDO  
Calle 16 No. 2 - 54  
Valledupar

Contrato: 66432576

Asunto: Solicitud reconexión del servicio

En respuesta a su comunicación recibida en nuestras oficinas de atención al usuario el día 10 de noviembre del 2025, radicada bajo el No. 25-004165, referente al servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Calle 16 No. 2 - 54 Apartamento 102 Int de Valledupar, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

Conforme a su solicitud, el día 11 de noviembre del 2025, se efectuó la reconexión del citado servicio que se encontraba suspendido a solicitud del usuario, desde el día 29 de octubre del 2025.

Cabe señalar que, la reconexión tuvo un costo de \$62.657.00, que fue cargado a la facturación del servicio de acuerdo con lo establecido en el artículo 142<sup>1</sup> de la Ley 142 de 1994, y financiado para cancelarse a un plazo de 24 cuotas.

Contra la presente comunicación no proceden los recursos de Ley, ya que mediante la misma GASCARIBE S.A. E.S.P., no está tomando decisión alguna, simplemente está emitiendo una comunicación de carácter informativo. Lo anterior, en atención a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, el cual señala, "...*El recurso es un acto del suscriptor o usuario para obligar a la empresa a revisar ciertas decisiones que afectan la prestación del servicio o la ejecución del contrato*".

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministramos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web [www.gascaribe.com](http://www.gascaribe.com) sección Pagos y Servicios en línea.

Atentamente,

  
CARLOS JÚBITZ BASSI  
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS023 JG/73  
233566993

**1 ARTICULO 142, LEY 142 DE 1994:** "Para restablecer el servicio, si la suspensión o el corte fueron imputables al suscriptor o usuario, éste debe eliminar la causa, pagar todos los gastos de reinstalación o reconexión en los que la empresa incurra, y satisfacer las demás sanciones previstas, todo de acuerdo con las condiciones uniformes del contrato".